ESTUDIO PREVIO

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En desarrollo de dicho mandato, el Sistema General de Seguridad Social en Salud fue organizado mediante la Ley 100 de 1993, la cual dispuso la creación y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas prestadoras de servicios de salud.

El artículo 195 de la citada ley establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen especial de contratación deben desarrollar su actividad contractual en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La **E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá**, en cumplimiento de su objeto misional, presta servicios de salud a la población de su área de influencia y requiere disponer de manera permanente y suficiente de los bienes e insumos necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la atención brindada a sus usuarios.

Así mismo, el régimen contractual de la entidad se encuentra regulado por el **Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 016 del 04 de julio de 2025** y desarrollado a través del **Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 027 del 02 de septiembre de 2025**, instrumentos que regulan la actividad contractual de la E.S.E. de conformidad con su régimen especial.

En desarrollo de su objeto misional y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios habilitados, la entidad requiere contar con disponibilidad suficiente de **material médico quirúrgico**, indispensable para la ejecución de procedimientos asistenciales, actividades de atención, acciones de promoción y prevención y demás intervenciones propias de los servicios de salud prestados por la E.S.E.

El material médico quirúrgico constituye un componente esencial para la prestación de los servicios de salud, toda vez que permite desarrollar de manera adecuada y segura los diferentes procedimientos asistenciales, atender oportunamente las necesidades de los usuarios, cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad y mantener la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, los productos objeto de suministro deberán cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo los correspondientes registros sanitarios expedidos por el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**, cuando a ello haya lugar, así como las condiciones aplicables de almacenamiento, conservación, transporte, trazabilidad y control de fechas de vencimiento.

Con el propósito de obtener mejores condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y economía en la adquisición de bienes y servicios, el día **nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026)**, las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 001-2026**, cuyo objeto consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO".

En desarrollo del citado convenio, la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana** adelantó el proceso precontractual a través de la modalidad de **Convocatoria Pública No. 006 de 2026**, publicada el día **trece (13) de marzo de 2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, conforme a su Estatuto y Manual de Contratación.

Culminado el correspondiente proceso de evaluación, se conformó la lista definitiva de proveedores integrada por **DISCOLMETS S.A.S., MEDICOX LTDA., RAFAEL ANTONIO SALAMANCA y UNIÓN TEMPORAL DE CUNDINAMARCA**.

Posteriormente, el **Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá** realizó la evaluación de las ofertas comerciales presentadas, seleccionando el lote de medicamentos y material médico quirúrgico que representaba el mayor beneficio económico para la entidad, conforme a sus necesidades institucionales y a la lista definitiva de proveedores resultante de la Convocatoria Pública No. 006 de 2026.

En consecuencia, conforme a la recomendación del Comité de Compras y Contratos, mediante **Resolución No. 088 del quince (15) de mayo de 2026** se adjudicaron los contratos resultantes de la Convocatoria Pública No. 006 de 2026 a los proveedores **DISCOLMETS S.A.S., MEDICOX LTDA., RAFAEL ANTONIO SALAMANCA y UNIÓN TEMPORAL DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con los bienes adjudicados a cada proveedor y por corresponder a las propuestas de mayor beneficio económico para la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá.

Actualmente, la entidad requiere garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y suficiente de material médico quirúrgico para el adecuado funcionamiento de sus servicios de salud, evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la continuidad de los procedimientos, comprometer la seguridad de los pacientes o limitar la adecuada prestación de los servicios asistenciales.

La contratación proyectada resulta, por tanto, necesaria para mantener la disponibilidad de los insumos indispensables para la operación institucional, garantizar la atención oportuna de la población usuaria y asegurar que los diferentes servicios de la E.S.E. cuenten con los elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Adicionalmente, la adquisición a través del mecanismo de **Compras Conjuntas 2026** permite aprovechar las condiciones obtenidas mediante la negociación conjunta adelantada por las Empresas Sociales del Estado participantes, fortalecer su capacidad de compra, optimizar la utilización de los recursos públicos y generar economías de escala, sin perjuicio de que cada entidad celebre los contratos correspondientes conforme a sus necesidades particulares y disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente cuyo objeto será el **SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ – COMPRAS CONJUNTAS 2026**, garantizando condiciones de calidad, oportunidad en las entregas, continuidad del abastecimiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas y sanitarias definidas para los bienes requeridos.

La presente contratación encuentra fundamento en los artículos **2, 48 y 49 de la Constitución Política**, en la **Ley 100 de 1993** y en la **Ley Estatutaria 1751 de 2015**, mediante la cual se

reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía corresponde al Estado y a las instituciones que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

II. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA - COMPRAS CONJUNTAS 2026.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración con lo preceptuado en el artículo 47 del Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025, el cual establece, la escogencia del contratista se hará mediante convocatoria pública.

ARTÍCULO 47. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, podrá seleccionar los contratistas mediante las siguientes modalidades:

1. Contratación directa.
2. Convocatoria pública.
3. Tienda virtual del estado.
4. Compras conjuntas.
5. Modalidades especiales de contratación.

PARÁGRAFO. Otras formas de contratación: La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA podrá asociarse y contratar bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad vigente para buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

ARTÍCULO 51. CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso. En este caso, la empresa elaborará unos Pliegos de condiciones, en los cuales se señalen y establezcan reglas claras, plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.
Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública para la adquisición de obras, bienes y servicios, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso supere los CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y no se enmarque en ninguna de las causales de contratación directa.
Para esta modalidad de selección, se deberán observar mínimo las siguientes etapas:
1. Planeación, publicación invitación, recepción de observaciones, respuestas, adendas, entrega de propuestas, evaluación y traslado de informe, adjudicación o declaratoria de desierta.
2. Este tipo de convocatoria se desarrollará mediante un documento que se denomina Pliego de Condiciones, que será elaborado por la Oficina Jurídica o el área a cargo de los procesos de contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, a partir de los formatos adoptados por la entidad, y siguiendo las condiciones y requisitos definidos por la dependencia líder de la necesidad, en los Estudios Previos.
3. El pliego de condiciones debe contener las condiciones mínimas que le permitan a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA y a los proponentes definir el marco básico de la selección, así como las condiciones mínimas del contrato a ejecutar, por ello es necesario incluir el cronograma, los requisitos habilitantes, los criterios de comparación de las ofertas, el objeto del contrato precisado a partir de las condiciones y especificaciones técnicas, el plazo de ejecución, condiciones y forma de pago, la posibilidad de requerir garantías, de conformidad con lo señalado en la matriz de riesgos y demás aspectos contenidos en el estudios previos.
4. La ejecución de los contratos seguirá las condiciones generales establecidas en el presente estatuto, en lo que corresponda, y así mismo se tendrán en cuenta las responsabilidades, competencias y actividades definidas en el manual de funciones, manual de contratación y demás normatividad aplicable a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA.
5. Las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, los requisitos técnicos habilitantes deberán ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato, su naturaleza y cuantía.

6. La publicación de los pliegos de condiciones, deberá garantizar un tiempo adecuado y proporcional a los proponentes para la conformación de sus ofertas, según las condiciones exigidas a los mismos en los estudios y demás documentos previos.
7. La evaluación será adelantada por un Comité Evaluador conformado en la manera señalada en el presente estatuto y el manual de contratación, de lo cual se deberá dejar constancia expresa en el contenido de la invitación, quien desarrollará su labor con las mismas obligaciones, actividades y responsabilidades definidas en el presente documento en la normatividad interna y demás que le sea aplicable a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA.
8. Se declarará desierto el proceso de selección por convocatoria de menor cuantía, cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a lo requerido en la invitación, evento en el cual la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA expedirá un acto administrativo que así lo decida.
PARÁGRAFO 1°: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA deberá dar estricta aplicación a lo dispuesto en la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y/o norma que haga sus veces y deberá adecuar el respectivo procedimiento.
PARÁGRAFO 2°: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueran imputables, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA deberá dar estricta aplicación a lo dispuesto en la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y/o norma que haga sus veces y deberá adecuar el respectivo procedimiento.

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración con lo dispuesto el Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cucunuba" y en la y la Resolución 027 del 02 de septiembre de Por Medio De La Cual Se Expide El Manual De Contratación, Vigilancia Y Control De La Ejecución Contractual De La Empresa Social Del Estado Centro De Salud De Cucunuba Cundinamarca", esta dependencia se permite presentar el estudio previo para la justificación de contratación en consideración con la identificación de la modalidad de contratación de acuerdo como se relaciona a continuación:

En virtud de lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la actividad contractual de la **E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá** se encuentra regulada por el **Acuerdo No. 016 del 04 de julio de 2025**, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cucunubá", y por la **Resolución No. 027 del 02 de septiembre de 2025**, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación, Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la entidad.

El nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026), las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 001-2026**, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO".**

En desarrollo del referido convenio, la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana** adelantó el proceso precontractual mediante **Convocatoria Pública No. 006 de 2026**, publicada el trece (13) de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II, de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación, culminando dicho procedimiento con la conformación de la lista definitiva de proveedores habilitados.

Posteriormente, el **Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá** realizó la evaluación de las ofertas comerciales presentadas por los proveedores habilitados, seleccionando los medicamentos y el material médico quirúrgico que representaban las condiciones de mayor beneficio económico para la entidad, conforme a sus necesidades institucionales.

En consecuencia, mediante **Resolución No. 088 del quince (15) de mayo de 2026**, se adjudicaron los contratos derivados de la Convocatoria Pública No. 006 de 2026 a los proveedores **DISCOLMETS S.A.S., MEDICOX LTDA., RAFAEL ANTONIO SALAMANCA y UNIÓN TEMPORAL DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con los bienes adjudicados a cada uno y conforme a los resultados de la evaluación efectuada por la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá.

En consecuencia, la presente contratación se fundamenta en el mecanismo de negociación conjunta previsto en el **Convenio Interadministrativo No. 001-2026**, en los resultados del proceso adelantado por la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana mediante Convocatoria Pública No. 006 de 2026**, y en la evaluación y adjudicación realizada por la **E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá**, razón por la cual procede la celebración del contrato correspondiente para el **SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ – COMPRAS CONJUNTAS 2026**, en observancia de los principios de economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

1	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
2	**CONVOCATORIA PUBLICA**	**X**
3	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**	

IV. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de hasta **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.973.957).** Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Subproceso de Presupuesto

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del valor estimado de la contratación cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ – COMPRAS CONJUNTAS 2026, la entidad tuvo en cuenta las necesidades institucionales de abastecimiento, las cantidades requeridas y, especialmente, las condiciones económicas resultantes del proceso de negociación conjunta adelantado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001-2026.

En desarrollo de dicho convenio, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana adelantó la Convocatoria Pública No. 006 de 2026, dentro de la cual se realizó el procedimiento de selección y se conformó la lista definitiva de proveedores habilitados.

Posteriormente, el Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá efectuó la evaluación de las ofertas comerciales correspondientes a los medicamentos y material médico quirúrgico requeridos por la entidad, teniendo en cuenta las necesidades de consumo institucional, las cantidades proyectadas y los valores unitarios ofertados por los proveedores habilitados dentro del proceso de compras conjuntas.

Como resultado de dicha evaluación, se seleccionaron los bienes y proveedores que representaban el mayor beneficio económico para la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, procurando garantizar condiciones favorables de precio, calidad, oportunidad y continuidad en el abastecimiento.

Conforme a la recomendación del Comité de Compras y Contratos, mediante Resolución No. 088 del quince (15) de mayo de 2026 se adjudicaron los contratos derivados de la Convocatoria Pública

No. 006 de 2026 a los proveedores DISCOLMETS S.A.S., MEDICOX LTDA., RAFAEL ANTONIO SALAMANCA y UNIÓN TEMPORAL DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con los productos adjudicados a cada uno y las condiciones económicas resultantes del proceso.

Por lo anterior, el valor de la presente contratación se encuentra determinado con fundamento en los precios unitarios adjudicados dentro del proceso de Compras Conjuntas 2026, multiplicados por las cantidades de material médico quirúrgico requeridas por la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, de conformidad con sus necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal existente.

Los valores ofertados y adjudicados comprenden los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del suministro, incluyendo los gastos asociados a transporte, entrega en las instalaciones de la entidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos en que deba incurrir el proveedor para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales diferentes a los establecidos en la oferta económica correspondiente.

En consecuencia, el valor estimado de la contratación se considera razonable, proporcional y económicamente conveniente para la entidad, por cuanto corresponde a los resultados de un procedimiento de negociación conjunta adelantado entre las Empresas Sociales del Estado participantes, orientado a fortalecer su capacidad de compra, generar economías de escala y obtener condiciones económicas favorables para la adquisición de los bienes requeridos.

RUBRO DE PRESUPUESTO:

Nombre del rubro: material médico quirúrgico.
Código del rubro: 245010305

TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

La E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente forma:

suma que el Centro de Salud pagará al contratista en cuatro (04) pagos en mensualidades vencidas cada una, proporcionales al consumo mensual de los suministros efectivamente entregados, en cuentas parciales, de acuerdo con la ejecución y cumplimiento del suministro de los medicamentos y material médico quirúrgico, el pago se realizará con previa presentación de la factura, donde conste el recibido de dichos elementos a satisfacción del mismo, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva factura del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO:** durante la ejecución del presente contrato el contratista otorgará el siguiente descuento por pronto pago:

ÍTEM	**0 a 30 DÍAS**
DESCUENTO %	**2 %**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación de la respectiva factura, certificada por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del CENTRO DE SALUD, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO: TARIFAS**: Las tarifas del material médico quirúrgico que suministre el Contratista corresponden con las señaladas en la propuesta

presentada dentro del proceso de convocatoria pública CP-006-2026, que formará parte integrante del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).. Serán requisitos para realizar el pago la presentación de: 1. Informe expedido por el Supervisor del contrato, que certifique ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. 2. Informe de actividades ejecutadas por el contratista. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA

V. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

PRODUCTO	NOMBRE
42293004	instrumentos quirúrgicos de determinación de tamaño para uso general
73101701	Servicios de producción de medicamentos o medicinas
42142502	Agujas para anestesia
42151675	Kits de restauración para uso odontológico
42151681	Sets o accesorios de anestesia para uso odontológico

VI. CONDICIONES DEL CONTRATO

SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ESE y/o el funcionario por él designado
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la ESE Centro de Salud de Cucunubá
REQUISITOS	a. El oferente tendrá como requisitos mínimos para participar lo siguiente: REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD FINANCIERA REQUISITO HABILITANTE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS b. No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley. c. Estar afiliada al sistema de seguridad social y encontrarse a Paz y Salvo. d. No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales que, de acuerdo con la Ley, imposibiliten la firma del contrato. e. Contar con Registro Único Tributario (RUT) vigente. f. Poseer certificaciones, acreditaciones o formación técnica especializada en normas de calidad aplicables a laboratorios clínicos (por ejemplo, ISO 15189 o equivalentes) y experiencia en la implementación de programas de evaluación externa de la calidad. g. Disponer de la infraestructura, equipos y recursos técnicos necesarios para garantizar la trazabilidad y confiabilidad de los procesos analíticos durante la ejecución del programa de control de calidad externo.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO (APLICA PARA TODAS LAS CAUSALES).

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor total
2026	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA E.S.E. DE MOSQUERA	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA ESE MOSQUERA Y/O SEDES INTEGRADAS EN RED	2 MESES	$ 150.000.000 Pesos Colombiano
2026	E.S.E. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA	SUMINISTRO MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO Y MEDICAMENTOS A LA ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	1 MES Y 09 DÍAS	$ 22.000.000 Pesos Colombiano
2026	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA Y PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES ANEXO N°1 "MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO"	4 MESES	$160.000.000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con el análisis realizado en el mercado, a través del portal de contratación SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, encuentra la Entidad un promedio de valor honorarios/hora para la prestación del servicio plenamente ajustado a las necesidades que la Entidad pretende satisfacer. Destacando que el valor resulta favorable para la entidad puesto que es inferior al promedio del valor en las entidades consultadas en el departamento de Cundinamarca.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las E.S.E. que participen de la presente contratación designarán un comité evaluador.

La evaluación Jurídica, Financiera, Técnica, Experiencia y Económica de las propuestas se llevará a cabo en el término establecidos en el cronograma del proceso de selección establecido para los presentes términos de referencia.

6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE ó NO CUMPLE)

Para la evaluación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los presentes términos de referencia. A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter **CUMPLE ó NO CUMPLE.** De no cumplir la oferta con estos requisitos no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje.

6.2 EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE O NO CUMPLE)

A la evaluación financiera no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter **CUMPLE ó NO CUMPLE;** por consiguiente la propuesta que no cumpla no será considerada para la asignación de puntaje.

6.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

A la evaluación técnica no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter CUMPLE ó NO CUMPLE; por consiguiente la propuesta que no cumpla no será considerada para la asignación de puntaje.

6.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

La siguiente tabla resume los procesos de evaluación que se llevaran a cabo en la presenta licitación:

FACTOR	EVALUACIÓN
ASPECTOS HABILITANTES	
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
ASPECTOS PUNTUABLES	
EVALUACIÓN ECONÓMICO	80 PUNTOS
DESCUENTOS FINANCIERO POR PRONTO PAGO	10 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRAS CONJUNTAS	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

7. CAUSALES DE RECHAZO

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución y la Ley, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:
a) Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
b) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
c) Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
d) Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los pliegos de condiciones.
e) Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones.
f) Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
g) Cuando se demuestre la participación del mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcios, Unión temporal o en dos o más propuestas en la misma Convocatoria Pública.
h) Cuando la propuesta económica sea considera como artificialmente baja o anormalmente alta.
i) Cuando junto a la propuesta no se entregue la oferta económica.
j) Cuando en la propuesta económica el valor de un ítem supere el precio techo establecido, este ítem será rechazado.
k) Cuando no se oferte como mínimo el 80 % de los ítems requeridos en el EN EL GRUPO O SUBGRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE EN MEDICAMENTOS.
l) Cuando no se oferte como mínimo el 60 % de los ítems requeridos en el EN EL GRUPO O SUBGRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE EN MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.
m) Cuando el proponente se presente a los dos (2) anexos referidos en los dos literales anteriores, y no cumpla con la totalidad mínima de ítems requeridos en alguno de estos anexos, se le rechaza el anexo totalmente donde se presenta el incumplimiento; de presentarse el incumplimiento en los dos (2) anexos, la propuesta será rechazada en su totalidad.

n) Cada ítem ofertado económicamente deberá aportar los documentos técnicos requeridos, ítem que no aporte la documentación técnica requerida será calificado como No Cumple incluyendo el término para subsanar; si al final de la evaluación el número de ítems que aportaron la documentación técnica requerida incluida en el tiempo para subsanación es inferior al porcentaje mínimo requerido en cada anexo; el anexo por el que participa y presenta el incumplimiento en la cantidad de ítems requeridos, será causal de rechazo.
o) Cuando se supere el presupuesto oficial establecido.
p) La no presentación de alguno de los documentos mínimos habilitantes y que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.
q) La propuesta se presente extemporáneamente.
r) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
s) Cuando el objeto social del proponente o de la totalidad de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la contratación.
t) Cuando no se allegue junto a la Propuesta la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
u) No subsanar o subsanar parcialmente lo requerido dentro del término estipulado para ello.
v) Encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
w) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
x) Cuando se presenten propuestas alternativas, (los proponentes deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones)
y) Cuando se modifique la estructura presentada para alguno de los Grupos o Subgrupos a los que se presente.
z) Cuando verificado el ANEXO No. 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES por el Director Administrativo, se encuentre que la persona jurídica o personas naturales (Representante Legal, Accionistas o Socios) estén reportados en lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo de acuerdo al manual SARLAFT de la Institución.
La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se abstendrá de habilitar a proponentes que se encuentren reportados en la lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
Las verificaciones en las listas se harán sobre la razón social y NIT de la empresa y sobre el nombre y la identificación de su representante legal y miembros de junta directiva u órgano de administración o de dirección. Para las personas Naturales se hará con su nombre y documentos de identificación.
La verificación de estas listas no exime al proponente de la revisión de los antecedentes disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación), fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Nación) y judiciales (Expedidos por la Policía Nacional de Colombia).
En relación a la política de conocimiento de personas Expuestas Públicamente (PEPs), si por algún motivo dentro del proceso de la Convocatoria Pública se verifica que el representante legal, socios o accionistas se encuentre como una Persona Expuesta Públicamente (PEPs. Político) el Gerente del Hospital o la Junta Directiva deberá autorizar la continuidad o realización de operaciones con estas personas. Para el caso de las Personas Públicamente Expuestas (PEPs. Público) diferentes al párrafo anterior, en todos los casos el oficial de cumplimiento debe autorizar la realización de operaciones con las mismas.
Si de la revisión de la documentación se llega a determinar que el Proponente se encuentra en alguna de las listas anteriormente determinadas, el Director Administrativo deberá comunicar tal situación al Proponente por medio de comunicación dirigida al representante legal o persona natural Proponente.
NOTA 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, salvo lo establecido en el inciso 2.1.2. Formulario Único De Registro De Proveedores (SARLAFT), podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento dando uno (1) a dos (2) días para subsanar desde la fecha que remite la solicitud por parte de la Subdirección Bienes, Compras y Suministros.

Sin perjuicio de lo anterior, la oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que por error u olvido no fueron presentados por el oferente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria.

NOTA 2: En el caso del literal h), el Comité Evaluador Conformado por las E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS, E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, requerirá de manera previa al oferente hasta la fecha límite de publicación de la evaluación final, para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En caso de que el Comité concluya, después de las explicaciones dadas por el oferente, que la propuesta es artificialmente baja, se procederá al rechazo de la propuesta según lo señalado en el presente numeral.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará ítem a ítem y que se presenta relación de precio techo para cada ítem; Cuando en alguno de los anexos descritos en los numerales 1.9.1.1 o 1.9.1.2 el valor de un ítem supere el precio techo establecido, este ítem será rechazado.

ESTUDIOS	El contratista deberá acreditar experiencia en el suministro de material médico quirúrgico, dispositivos médicos, insumos hospitalarios o bienes de naturaleza similar, mediante certificaciones, contratos ejecutados o documentos equivalentes que permitan verificar su idoneidad técnica, logística y comercial. Así mismo, deberá garantizar que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos sanitarios aplicables, incluyendo los registros sanitarios vigentes expedidos por el INVIMA, cuando a ello haya lugar, así como las condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación, transporte y entrega. El contratista deberá igualmente acreditar capacidad para garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes, continuidad en el suministro, cumplimiento de los tiempos de entrega, reposición de productos defectuosos o que no cumplan las condiciones exigidas y observancia integral de las obligaciones contractuales establecidas por la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá.
EXPERIENCIA	**Opción No 1:** Experiencia no menor de un (1) año en actividades relacionadas con el suministro de material médico quirúrgico, dispositivos médicos, insumos hospitalarios o bienes de naturaleza similar, acreditada mediante certificaciones de cumplimiento, contratos ejecutados, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar la idoneidad técnica, logística

	y comercial del proponente. **Opción No 2:** De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1780 de 2016, las personas naturales o jurídicas que no acrediten experiencia podrán participar siempre que demuestren capacidad técnica, operativa y comercial para el suministro de material médico quirúrgico, mediante la presentación de documentación que acredite, cuando corresponda, habilitación o autorización para la comercialización de dispositivos médicos, registros sanitarios vigentes, fichas técnicas de los productos ofertados, certificaciones de calidad, condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y logística, así como los demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, sin que se establezca experiencia mínima obligatoria..

IX. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Descripción de los insumos de material medico quirúrgico a suministrar:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR ADJUDICADO CONVOCATORIA
VENTURI PEDIATRICO KIT	$ 62.160
CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 22	$ 594.000
CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 14	$ 594.000
CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 16	$ 99.000
CATETER INTRAVENOSO INSYTE DE SEGURIDAD 24	$ 594.000
ESPARADRAPO TRANSPARENTE 1.25CM*9,1M REF 1527-0	$ 30.797

Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en la forma y condiciones propuestas y aceptadas por las partes, en términos de calidad, eficacia, efectividad, eficiencia, oportunidad, legalidad, sostenibilidad, enfoque diferencial, pertinencia, transparencia y responsabilidad, de acuerdo con la propuesta presentada. **2.** El contratista suministrará el Material Médico Quirúrgico que hace parte integral del presente contrato. **3.** El contratista garantizará el suministro permanente de todos y cada uno de los insumos solicitados por las E.S.E. participantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas del Sector Farmacéutico y a sus estándares nacionales, promoviendo la seguridad del usuario. **4.** Garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los productos, suministrados durante todo el período de vida útil. **5.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por el Centro de Salud, o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de solicitud y reporte por parte del supervisor del contrato. **6.** Garantizar la entrega de los Materiales Médico Quirúrgico en la sede de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunuba asumiendo los riesgos y eventualidades que pudiesen presentarse durante el transporte y entrega final. **7.** El contratista deberá estar plenamente dispuesto a cumplir los requerimientos que la E.S.E. realice. Deberá actuar con transparencia y claridad en los procesos de facturación, prestando el soporte necesario, sin que se presenten demoras o atrasos que afecten la prestación del servicio. **8.** Todos los productos e insumos adquiridos por el contratista deberán contar con Registro Sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA o con el permiso de comercialización respectivo según corresponda. Los Registros Sanitarios que estén en trámite de renovación son igualmente válidos. **9.** Los productos deben contar con un proceso de fabricación y control de calidad acorde con lo establecido en el Decreto 677 de 1995 y demás normas que la modifique o sustituyan.**10.** No deben figurar alertas sanitarias sobre los lotes de producto a suministrar a las E.S.E. participantes, en el caso tal que se emita alerta o solicitud de recogida por parte de las Autoridades Sanitarias o los Fabricantes del producto en cuestión, el contratista aplicará su protocolo de recogida y garantizará la reposición de dichos productos por unidades iguales que suplan la necesidad. **11.** El contratista deberá mantener copia de las respectivas fichas técnicas emitidas por el fabricante, actualizadas y disponibles para su consulta en cualquier momento, de todos los productos objeto del presente contrato. **12.** El contratista deberá relacionar el proveedor primario de cada producto/insumo a suministrar, manteniendo actualizados todos los datos del producto.**13.** Todos los productos e insumos adquiridos e ingresados a la Institución deberán cumplir con las condiciones de

almacenamiento indicadas en la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de Salud y demás normas que la complementen o sustituyan. **14.** El contratista garantizará la calidad técnica y farmacológica de los insumos suministrados, conforme al contrato y las especificaciones técnicas y de marcas contenidas en la propuesta. **15.** En el evento de desabastecimiento de productos por agotamiento en el mercado, cambio de marca o laboratorio de algún producto, se deberá reportar por escrito al supervisor del contrato para el direccionamiento de la información a quien corresponda o trámite según el caso, en ningún caso el cambio de marca por un equivalente será causal de cambio de precio. **16.** El contratista deberá informar al Centro de Salud cuando el contrato se encuentre en un 70% de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución de este. **17.** El contratista cumplirá y dará respuesta y manejo efectivo a todas y cada una de las indicaciones, observaciones, objeciones, directrices, instrucciones del Supervisor del contrato. De igual forma, está obligado a comunicar por escrito, cualquier afectación, novedad, desacuerdo o intención que se tenga en cumplimiento de estas obligaciones. **18.** El contratista está en la obligación de entregar los insumos de alto riesgo y LASA debidamente identificados según el protocolo del Centro de Salud. **19.** Atender todos los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato. **20.** Realizar seguimiento continuo a la ejecución financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro sobrepase el valor contratado e informar al supervisor el estado de ejecución. **21.** Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato **22.** El contratista se compromete a emitir las facturas de manera mensual, dentro de los cinco (05) días del mes siguiente al suministro, la E.S.E. pagará al contratista las facturas emitidas que sean certificadas por el Supervisor del Contrato y a su vez, cuenten con las certificaciones, vistos buenos del área incluyendo calidad, auditoría, entre otros. **23.** El contratista se obliga a garantizar la disponibilidad suministro de los productos e insumos identificados los anexos aprobados por el Comité de compras y contratos de la institución; cualquier modificación al mencionado listado será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, para lo cual mediará comunicación del Supervisor del contrato. **24.** Los insumos que estén bajo el régimen de control de precios no podrán ser facturados a precios superiores a los establecidos por la Comisión Nacional de Precios de insumos. En caso de que durante la ejecución del contrato se incluyan más insumos al régimen de control de precios, el contratista deberá adecuar el precio tan pronto como sea publicada la reglamentación. **25.** En el caso de Urgencia Médica, el contratista se obliga a suministro, bajo los principios de calidad, austeridad y celeridad, los insumos y productos requeridos, sin generar afectación alguna en el desarrollo y solución de la Urgencia. **26.** El contratista deberá garantizar las condiciones de transporte de los productos, con especial énfasis en humedad, temperatura y manutención de la cadena de frío, cuando aplique, el conteo y reconteo de los productos ingresados, la verificación de condiciones de calidad del empaque y envase primario y secundario de los productos, la revisión de la fecha de vencimiento o caducidad de los productos o insumos, la cual debe ser mayor a un (01) año a la fecha actual de recepción y el diligenciamiento de los formatos documentales e ingreso de cantidades y lotes al sistema de información de las E.S.E. participantes. **27.** En el evento de desabastecimiento de productos por agotamiento en el mercado, cambio de marca o laboratorio de algún producto, se deberá reportar por escrito al supervisor del contrato para el direccionamiento de la información a quien corresponda o trámite según el caso. Y en ningún caso el cambio de marca por un equivalente será causal de cambio de precio. **28.** Las demás obligaciones acordes e inherentes al suministro de insumos de material médico quirúrgico. **POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN:** La E.S.E, realizará devolución de los insumos de material médico quirúrgico: **A)** Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito noventa (90) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento aun sean de cadena de frio en la cual el Centro de Salud certificara el almacenamiento adecuado de los mismos. Una vez notificado por escrito al CONTRATISTA sobre la devolución tendrá siete (7) días calendario para recogerla, si no lo hace en el tiempo estipulado se enviará a su domicilio con cargo de los costos de envío y se notificará a contabilidad para la generación de la respectiva nota crédito. El contratista deberá asumir las devoluciones durante la vigencia del contrato. **B)** Por baja o nula rotación teniendo en cuenta que los servicios asistenciales son dinámicos; esto es, cuando pasados cuatro (04) meses de adquiridos no han tenido movimiento o rotación. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de las E.S.E participantes, quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. **C)** Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante. En este evento, el CONTRATISTA asume los costos de devolución desde la E.S.E. Hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. **POLÍTICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**. El aspecto del medicamento deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales. **A)** Las E.S.E participantes, se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos

adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales. **B)** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría) **PARÁGRAFO PRIMERO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO OFERTADOS Y QUE NO FUERON OBJETO DE ADJUDICACIÓN:** En el evento que el Centro de Salud requiera medicamentos y material médico quirúrgico que fueron ofertados por el contratista dentro del proceso de convocatoria 006 de 2026 pero que no quedaron dentro del listado de adjudicación, el contratista se obliga a brindar el suministro requerido al precio establecido en la oferta comercial presentada en el proceso de convocatoria 006 de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a toda la información, documentos, datos personales, datos sensibles, procesos, procedimientos, sistemas, metodologías, políticas internas y cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso o conocimiento en virtud del presente contrato, ya sea de manera verbal, escrita, digital o por cualquier otro medio. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, reproducir, utilizar o aprovechar dicha información para fines distintos a los requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la gerencia de la E.S.E. Adicionalmente, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad de los cuales tenga conocimiento en virtud de su labor o por comunicación de terceros, en especial aquellos relacionados con procedimientos asistenciales, administrativos o la atención de pacientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento del contrato, salvo que dicha divulgación se realice ante las autoridades competentes para denunciar la posible comisión de delitos. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva factura o cuenta de cobro, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad. **3.** Cumplir con las obligaciones relativas al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables, acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y las normas concordantes, como requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** Guardar reserva y confidencialidad de la información que le sea suministrada u obtenga con ocasión de la ejecución del contrato, en especial la relacionada con los usuarios, pacientes, historias clínicas y la actividad médica, así como de toda la información institucional a la que tenga acceso. **5.** Solicitar por escrito la terminación anticipada del contrato, cuando a ello hubiere lugar, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, para que la Entidad realice el estudio correspondiente. **6.** Usar de manera racional, adecuada y exclusiva para el objeto contractual los bienes, insumos, equipos, instalaciones y demás elementos que le sean entregados o a los que tenga acceso en desarrollo del contrato, absteniéndose de destinarlos a fines distintos a los contratados. **7.** Garantizar el uso eficiente, eficaz y adecuado de las instalaciones y bienes de la Entidad, respondiendo por su pérdida, deterioro o mal uso, de conformidad con lo previsto contractualmente. **8.** Mantener actualizado su domicilio y dirección de notificaciones durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, y atender los requerimientos de la Entidad para la suscripción del acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar. **9.** Participar y colaborar, a través de su organización y personal asignado, en el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo el cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, el reporte de indicadores de calidad, los procesos de auditoría para el mejoramiento continuo y las actividades de autoevaluación institucional. **10.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias institucionales relacionadas con la humanización de los servicios de salud, la seguridad del paciente y la aplicación de las políticas institucionales. **11.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos, la calidad de los servicios prestados y la minimización de los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas institucionales, al programa de seguridad del paciente y al Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad. **12.** Mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie con la Entidad en desarrollo del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos a los institucionales. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que resulten inherentes, necesarias o

conexas para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Centro de Salud y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del Centro de Salud. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST. El CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10., en especial a saber: 1. Contar con exámenes de Salud Ocupacional, en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. 2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad. 3. Cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales en riesgo III, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO CUARTO: Hacer llegar a Talento Humano Certificación de Afiliación a Riesgos Laborales dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de Inicio. PARÁGRAFO QUINTO: Aportar para efectos del pago, la planilla y certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEXTO: PRODUCTOS A ENTREGAR: 1. Acta de inicio firmada junto con el Supervisor del Contrato. 2. Presentar Informes mensuales al supervisor del Contrato de Prestación de Servicios sobre la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo. 3. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales. 4.. Informe final con soportes para liquidación. 5. Los demás documentos que se soliciten como soporte al seguimiento y supervisión y terminación del Contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA:

1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

X. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPO DE RIESGO	DESCRICIÓN DEL TIPO DE RIESGO	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	MITIGACIÓN
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos	Debilidades del personal que participa en las etapas del proceso de contratación.	Medio - Bajo	Alto	Retraso en la ejecución, ejecución inadecuada y/o ausencia de ejecución del contrato	Capacitar al personal que interviene en el proceso
		Demora en procesos administrativos que afecten el proceso de contratación.				Establecer puntos de control en los procedimientos identificando barreras.
		Inoportunidad en la legalización del contrato.				Realizar seguimiento oportuno y permanente por el área competente y responsable de la legalización del contrato, con matriz que regule tiempos de legalización.
		Deficiencias en el ejercicio de supervisión				Capacitar al personal con relación a sus obligaciones, brindar una copia del contrato con el fin brindar herramienta

TIPO DE RIESGO	DESCRICIÓN DEL TIPO DE RIESGO	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	MITIGACIÓN
	sean imputables a las partes					para la supervisión de las obligaciones específicas del contrato y medir la adherencia a las disposiciones que rigen su ejercicio
		Generar resistencia al trabajo articulado a las necesidades institucionales.				Realizar seguimiento de los compromisos adquiridos, requiriendo a las partes y conminando su cumplimiento.
		Incumplimiento de requisitos Técnicos para la ejecución del Objeto				Desarrollar de manera detallada los requisitos técnicos de operación que se requieren para la prestación de servicio en la etapa precontractual, con el fin de exigir los mismos, de manera previa a la ejecución del contrato, realizando seguimientos periódicos con el fin de garantizar la sostenibilidad de los mismos.
		Deficiencias en el diligenciamiento de la Historia Clínica y en la aplicación de criterios de Pertinencia en la atención en salud				Realizar reserva de glosa de manera Mensual y evaluación de la calidad de la Historia Clínica
		Solicitudes de indemnización por parte de familiares o victimas de negligencia administrativa o del ejercicio asistencial				Solicitar póliza de Responsabilidad Civil al personal de salud que cubra el periodo contractual con la E.S.E.
		Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales				Incluir en la minuta contractual cláusulas que regulen consecuencias y repercusiones contractuales dado el caso en que exista el incumplimiento
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	Devaluación del peso colombiano.	Bajo	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	Realizar constancia de que el contratista al momento de presentar la oferta económica al realizar los cálculos incluyo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano.
Sociales o políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, Cambios en la situación política, sistema de gobierno y en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Dificultades de transporte o de desplazamiento por paros, huelgas, actos terroristas, etc.	Bajo	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	Brindar al contratista facilidades de red con el fin de acceder al sistema de manera remota y realizar labores administrativas. Solicitar al tercero planes de contingencia

TIPO DE RIESGO	DESCRICIÓN DEL TIPO DE RIESGO	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	MITIGACIÓN
	También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas					institucionales que faciliten el desplazamiento a la institución con el fin de facilitar la ejecución de actividades establecidas en el contrato
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	Contar con la disponibilidad de recursos económicos para adelantar el proceso.	Medio- bajo	Alto	No ejecución del contrato	Verificar previa y obligatoria con el área de presupuesto para garantizar existencia de los recursos.
		Error en el valor de las cuentas de cobro presentadas ante la supervisión.				Realizar la verificación de los valores relacionados a las cuentas de cobro con anterioridad a la emisión de la certificación de cumplimiento, informe de actividades o acta de satisfacción, requisito para la acusación del pago
		Resistencia al pago de servicios y contraprestaciones solicitadas dentro de las obligaciones del contratista enunciadas en el Literal 5 del presente estudio.				Restringir los pagos al operador a la emisión de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del contrato.
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de Sistemas, entre otros.	Incumplimiento normativo	Medio - bajo	Bajo	Retraso en la ejecución	Realizar seguimiento periódico a la normatividad con el fin de mantener al día el cumplimiento regulatorio de la E.S.E.
De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	Catástrofe natural relacionada a eventos como temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	Bajo	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	Establecer planes de emergencia institucionales, los cuales deben estar debidamente socializados y simulados con el fin de prever situaciones de riesgo.
Ambiental	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del	Impacto ambiental relacionado a la ejecución de las actividades relacionadas al objeto del contrato	Bajo	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	Socializar y realizar seguimiento a la ejecución de políticas ambientales institucionales de ahorro de papel, agua y energía.

TIPO DE RIESGO	DESCRICIÓN DEL TIPO DE RIESGO	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	MITIGACIÓN
	agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes					Además de mecanismos de segregación adecuada de los residuos y demás relacionados al aminoramiento del impacto ambiental resultante de la ejecución de actividades contractuales

XI. GARANTÍAS DEL PROCESO

N.A. De conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 016 del 04 de julio de 2025, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, la entidad podrá, previo análisis de riesgos efectuado en la etapa precontractual, prescindir de la exigencia de garantías.

Consecuentemente, la Resolución No. 027 del 02 de septiembre de 2025, mediante la cual se expide el Manual de Contratación, Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, establece que la exigencia de garantías será facultativa para aquellos contratos en los cuales, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado, no se evidencie la necesidad de su constitución.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de las garantías en los procesos de contratación directa.

En el presente caso, no se evidencia un riesgo de magnitud tal que haga necesaria la constitución de una garantía contractual, razón por la cual la entidad prescinde de su exigencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

KAREN LORENA VELÁSQUEZ PACHÓN
Subgerente

Gestión Documental:
Proyecto: Jonathan Alexander Quiroga-Asesor Jurídico -Contratista
Reviso: Dra. Karen Lorena Velásquez Pachón - Subgerente
Aprobó: Dr. Blanca Rocío Castellanos Bautista – Gerente
Fecha de elaboración 25-08-2026